



Acuerdo de Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Nº: 112 - 2019-CR/GRM

Fecha: 04-04-2019

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 04 de abril del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63º del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece “Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional”;

Que, mediante Informe Nº 001-2019-COFyCI/CRM del 20 de marzo del presente año, la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno, presentan al Pleno del Consejo Regional el informe en relación a los funcionarios que no cumplen con los requisitos para el cargo que fueron designados conforme al Manual de Organización y Funciones – MOF recomendando al Pleno del Consejo Regional puedan dar cumplimiento a las Obligaciones de los Consejeros Regionales en cuanto a actos de fiscalización;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Moquegua del 26 de marzo del presente año el Consejo Regional de Moquegua, aprueba por mayoría el informe Nº 001-2019-COFyCI/CRM con la finalidad que sea remitido a la Oficina de Procuraduría Pública Regional y pueda iniciar las acciones legales, Sin embargo, con Oficio Nº 009-2019-GRM/FCR/MCKZ los consejeros regionales Sr. Harly Martin Negrillo Guevara, Dr. Artemio Neptalí Flores Ventura, Abog, María del Carmen Koc Zeballos, Sr. Job Samuel Ventura Bautista y el Sr. Hugo Mamani Cabana, con fecha 27 de marzo del presente año presentan recurso de reconsideración conforme a los siguientes fundamentos:

- Que, en mérito al artículo 67º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala “Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, informes y estudios e investigaciones que han realizado autorizadas por el Pleno del consejo Regional...”. Por lo tanto, la Comisión de Fiscalización y Control Interno no presenta Dictamen sino más bien Informe que no sería lo correcto y se estaría incumpliendo el mencionado reglamento.
- Que, el Informe de la Comisión de Fiscalización y Control Interno solicitaron mediante Oficio Nº 69-2019-GRM/CR/PCFyCI/YMVB del 06 de marzo del 2019, al Gobernador Regional de Moquegua, para que informe cual es el documento en el que se ha basado para realizar las designaciones de sus Gerentes, Sub Gerentes y demás funcionarios o servidores designados por su autoridad mediante acto resolutivo; sin embargo, no existe respuesta del gobernador ni mucho menos reiterativo solicitando nuevamente la información con la finalidad de tener claro las ideas y la fundamentación tomada por parte del Gobernador en las designaciones de los Gerentes, Sub Gerente y demás funcionarios o servidores.
- Que, el artículo 91º en su inciso 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que la Comisión de Fiscalización y Control Interno le corresponde Coordinar con el Órgano de Control y la Procuraduría Regional los temas relativos a fiscalización.
- Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR no ha remitido la consulta escrita realizada por la comisión de Fiscalización y Control Interno, por lo que sería prudente y lógico esperar dicha respuesta para resolver y tener una opinión clara al respecto.



REPÚBLICA DEL PERÚ



Acuerdo de Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Nº: 112 - 2019-CR/GRM
Fecha: 04-04-2019

Que, el artículo 69º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala "Las Ordenanzas Regionales y los Acuerdos Regionales podrán ser reconsiderados a petición escrita de (tres) (03) consejeros antes de su remisión al ejecutivo cuya petición debe ser presentada dentro de las veinticuatro (24) horas de su aprobación"

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Mayoría de sus miembros;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Reconsideración presentada por los consejeros regionales Sr. Harly Martin Negrillo Guevara, Dr. Artemio Neptalí Flores Ventura, Abog, María del Carmen Koc Zeballos, Sr. Job Samuel Ventura Bautista y el Sr. Hugo Mamani Cabana, en contra de la votación que aprueba el informe N° 001-2019-COFyCI/CRM con la finalidad que sea remitido a la Oficina de Procuraduría Pública Regional y pueda iniciar las acciones legales conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo y a las instancias correspondientes, disponiendo su publicación en el portal web del Gobierno Regional Moquegua.

Regístrese, publíquese y cúmplase

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. LUIS MIGUEL CAVA SALAZAR
Consejero Delegado

